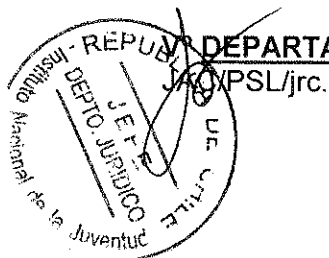


R E P U B L I C A D E C H I L E
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA
JUVENTUD Y MODYO CHILE S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 544

SANTIAGO, 10 MAR 2010

BOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1/92, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 20.407 de 16 de diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 106, de fecha 20 de Marzo de 2006, del Ministerio de Planificación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones encomendadas le corresponde coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados en beneficio de la juventud, velar por su cumplimiento y evaluar los resultados.

3° Que, con fecha 15 de Febrero del 2010, se suscribió un convenio de cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y Modyo Chile S.A.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el presente convenio de cooperación suscrito por este servicio y Modyo Chile S.A, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 15 de febrero de 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don **Juan Eduardo Faúndez Molina**, cédula nacional de identidad número 13.271.807-5, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, en adelante también **INJUV**; y la empresa **MODYO CHILE S.A**, Rol Único Tributario 76.027.202-7, representado por su Gerente General, don **Mark Bonnell**, cédula nacional de identidad número 21.175.563-6, ambos con domicilio en Avenida Bicentenario 3883, Oficina 303, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante el **Beneficiario**, se ha acordado el siguiente Convenio de cooperación mutua:

PRIMERO: Antecedentes de las Partes. El **INJUV**, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° del texto legal citado.

SEGUNDO: Objeto del convenio. Al Instituto Nacional de la Juventud en conjunto con **MODYO Chile S.A.**, les interesa explorar aplicaciones interactivas entre medios digitales que ambas partes poseen para el potenciamiento de la alianza (intercambio de posteos, anuncios, noticias en torno a los contenidos que genera Mi U, difusión en general), como asimismo, realizar actividades en conjunto que potencien la alianza, para esto se determinan los siguientes objetivos a saber:

- **Objetivo General:** Contribuir al desarrollo de la educación superior chilena, a través de una alianza público privada que permita mejorar el nivel de información para las personas jóvenes que ingresan a la educación superior y que también realizan posteriores especializaciones.
- **Objetivos Específicos:** Generar conocimiento sobre las percepciones juveniles sobre la educación superior, a objeto de realizar análisis de contenidos, proyecciones, y evaluaciones sobre la realidad juvenil en este ámbito.

Desarrollar mecanismos (acciones o programas) de orientación educacional para jóvenes que buscan opciones educativas.
Contribuir a generar alianzas con otros actores con intereses en el desarrollo de la educación chilena.

TERCERO: Suscripción del convenio. En atención a lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, con el objetivo de regular las obligaciones y derechos recíprocos para la ejecución del Proyecto.

CUARTO: Obligaciones del INJUV.

Para el debido cumplimiento de los propósitos de esta alianza, las obligaciones a las que se deberá **INJUV** son:

- Difusión de www.miu.cl en el sitio www.tarjetajoven.cl mediante banner.
- Difusión de www.miu.cl en el sitio <http://www.injuv.gob.cl/> mediante link o banner.
- Difusión de www.MiU.cl a base de datos INJUV
- Difusión de Alianza INJUV- Mi U en Red de Infocentros en todo el país.
- Propiciar alianzas con otros actores con intereses en el desarrollo de la educación chilena.

QUINTO: Obligaciones de MODYO.

- Difusión de www.tarjetajoven.cl en sitio www.miu.cl mediante banner. Entrega de informes con análisis de datos de MiU.
- Difusión a base de datos de estudiantes actuales y egresados sobre beneficios de www.tarjetajoven.cl

SEXTO: Duración del convenio. El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a partir de su suscripción. Llegada esta fecha, el convenio se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año. Las partes podrán poner término al mismo dando aviso previo a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación, a través de carta certificada remitida por Correos de Chile al domicilio indicado en la comparecencia. El término anticipado, conforme a lo señalado precedentemente, no dará derecho a indemnización alguna a la parte desahuciada.

Lo anterior no obsta a que el **INJUV** y el **Beneficiario** manifiestan de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

SÉPTIMO: Conducto Regular de las tramitaciones. Todo informe, información, solicitudes, documentación, requerimientos, respuestas u otra correspondencia, de cualquier naturaleza, de cualquiera de las partes, deberá ser ingresada o egresada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del **INJUV**.

La correspondencia del **INJUV** se hará exclusivamente por Oficio de la Dirección Nacional, entendiéndose notificado el **Beneficiario** una vez transcurridos tres días desde que la carta certificada que contiene el respectivo oficio de notificación haya sido entregada para su envío o despacho a correos.

Cuando se utilice un conducto o formalidad diferente de los señalados precedentemente, los actos a que éstos se refieran se tendrán por no realizados.

OCTAVO: Contraparte Técnica. Se designa como contraparte **INJUV** en todas las materias derivadas del presente convenio a quien se desempeñe en el cargo de Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación (o quien lo subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento legal), o al funcionario/a que Dirección Nacional del **INJUV** designe.

NOVENO: Interpretación. El Director Nacional del **INJUV** queda facultado para resolver por sí mismo cualquier duda o discrepancia en la interpretación o aplicación del presente convenio.

En el evento que la duda o discrepancia tenga su origen en una presentación efectuada por el **Beneficiario**, el Departamento de Asesoría Jurídica del **INJUV** deberá evacuar un informe previo de la situación, el que será tenido a la vista por el Director Nacional al momento de emitir su pronunciamiento.

DÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio, así como toda eventual modificación del mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. El nombramiento de don Juan Eduardo Faúndez Molina, como Director Nacional del **Instituto Nacional de la Juventud** consta en Decreto Supremo N° 106, de fecha 20 de Marzo del año 2006, del Ministerio de Planificación. Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas. La personería de don Mark Bonnell Campbell para actuar en representación de la **Sociedad Modyo Chile S.A.** consta de escritura pública de fecha 24 de Julio de 2008, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha”.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando dos en poder del “INJUV” y otro para el **Beneficiario**.

Hay firmas de ambas partes.

2º DÉJESE, constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

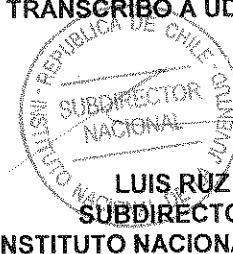
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN EDUARDO FAUNDEZ MOLINA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- MODYO CHILE S.A
- DIRECCIÓN NACIONAL INJUV.
- SUBDIRECCIÓN NACIONAL INJUV.
- DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA (2)
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


LUIS RUZ OLIVARES
SUBDIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD